



APRUEBA MODIFICACIÓN DE PROGRAMA DE
COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE MP10 DEL
PROYECTO "CONCESIÓN RUTA 66 CAMINO DE LA
FRUTA" RCA N° 255/2013.

SANTIAGO, **miércoles, 15 de abril de 2026**

RESOLUCIÓN EXENTA: **01958/2026**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N°66, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Revisa, Reformula y Actualiza Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica de la Región Metropolitana de Santiago; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N°32 de 2019 del Ministerio del Medio Ambiente que delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; el D.S. N°38 de fecha 26 de marzo de 2026 del Ministerio del Medio Ambiente que nombra al Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago; la Resolución Exenta N°893, de 2023 que extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente -Subsecretaría del Medio Ambiente; El Decreto Exento N°19 de 2025 del Ministerio de Medio Ambiente que Establece Nuevo Orden de Subrogancia de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana; la Resolución Exenta N°2225 de 2025 del Ministerio de Medio Ambiente, que aprueba instructivo nacional para la tramitación de Programas de Compensación de Emisiones; la Resolución Exenta N°255/2013, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, que Califica Ambientalmente el proyecto "Concesión Ruta 66 Camino de la Fruta"; el Programa de Compensación de Emisiones de Material Particulado MP10, presentado por el Titular Sociedad Concesionaria Ruta de la Fruta S.A., a través de carta S/N° recibida con fecha 17 de mayo de 2021; La Resolución Exenta N°79 de fecha 10 de junio, del 2021, de la Seremi del Medio Ambiente RM que aprueba Programa de Compensación de Emisiones; La solicitud de rectificación de la Resolución Exenta N°79/2021 presentada por el Titular Sociedad Concesionaria Ruta de la Fruta S.A., a través de carta S/N° recibida con fecha 24 de junio de 2021; La Resolución Exenta N°095 de fecha 12 de julio de 2021 de la Seremi del Medio Ambiente RM, en que rectifica resolución que aprueba Programa de Compensación de Emisiones; La carta S/N° recibida con fecha 19 de octubre de 2022, del Titular, en la que presenta el informe de cumplimiento N°1 del Programa de Compensación de Emisiones; la carta Aire N° 37, de fecha 13 de enero de 2023, emitida por la Seremi del Medio Ambiente con observaciones al informe de cumplimiento; la carta S/N° presentada por el Titular, con correcciones al informe de cumplimiento, recibida con fecha 07 de febrero de 2023; la carta N°604, de la Seremi del Medio Ambiente RM, de fecha 31 de julio de 2023, en que se aprueba el informe de cumplimiento N°1 del Programa de Compensación de Emisiones; la carta GG/SMA/037/26, de fecha 11 de febrero de 2026, presentada por el Titular, en que solicita ampliación de plazo para la ejecución del Programa de Compensación de Emisiones; la Carta N°00375, de fecha 20 de febrero de 2026, que remite observaciones al Titular; La carta GG/SMA/039/26 de fecha 04 de marzo de 2026, mediante la cual el Titular da respuesta a observaciones; la carta GG/EXT/SEREMI/002/26, de fecha 09 de abril de 2026, presentada por Titular que corrige solicitud para modificación del Programa de Compensación de Emisiones presentada el 4 de marzo; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N°255/2013 de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto "Concesión Ruta 66 Camino de la Fruta" (en adelante el "Proyecto") cuyo Titular es Sociedad Concesionaria Ruta de la Fruta S.A.

2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 4.7.4. de dicha Resolución, el Titular presentó un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10, mediante carta S/N° de fecha 17 de mayo de 2021; el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 79, de fecha 10 de junio de 2021, y posteriormente modificado y aprobado mediante Resolución Exenta N°95, de fecha 12 de julio de 2021, ambas de la Seremi del Medio Ambiente Región Metropolitana.

2.1.- Que, de acuerdo al PCE, se compensarán 36,4 [t/año] de MP10 correspondientes a la fase de construcción y 44,7 [t/año] de MP10 correspondientes a la fase de operación (valores aumentados al 150%), mediante el recambio de 922 calefactores a leña por equipos de aire acondicionado tipo Split Muro Inverter. Considerando el recambio de 414 equipos durante el primer año de la fase de construcción y 508 recambios durante el primer año de la fase de operación.

2.2.- Que, para la materialización del recambio el Titular se comprometió a las siguientes actividades:

- a. Reuniones con Municipalidades correspondientes a la Zona B de la Región Metropolitana, establecida según artículo 73 del PPDA RM, para identificar posibles beneficiarios del recambio de calefactores.
- b. Selección de los beneficiarios.
- c. Talleres informativos sobre la medida de compensación.
- d. Capacitaciones sobre el correcto uso del calefactor nuevo.
- e. Recambios, acopio y chatarrización de calefactores a leña retirados.

2.3.- Que, el Titular se comprometió a incluir en los informes de implementación al menos:

- a. Los datos de los propietarios de cada recambio (dirección, comuna etc).
- b. Georreferenciación de cada vivienda (en formato SHAPE y KMZ), en coordenadas UTM y Datum WGS84)
- c. Registro de numeración de los equipos asociados a cada vivienda convertida
- d. Registro de artefactos existentes asociados a cada vivienda beneficiada.
- e. Certificado de instalación de cada equipo instalado.
- f. Certificado de chatarrización.
- g. Garantías tanto para los equipos como las instalaciones.

2.4.- Que, el Titular se comprometió a incluir en los informes de verificación al menos:

- a. Historial del PCE de MP10
- b. Datos de los propietarios de cada recambio efectuado.
- c. Registro de numeración de los equipos eléctricos asociados a cada vivienda convertida.
- d. Registro de uso de garantías tanto de los equipos como las instalaciones.
- e. Registro de problemas y soluciones asociados al mecanismo de compensación.
- f. Resultados encuesta de satisfacción

2.5.- Que, de acuerdo los antecedentes de implementación del PCE, la primera etapa de compromiso fue ejecutada durante el primer año de construcción del proyecto, correspondiendo al recambio de 414 equipos (mediante carta 604/2023 se informa conformidad al Titular). Por otra parte, los 508 restantes, cuya implementación debía materializarse durante el primer año de operación, con vencimiento el 26 de abril de 2026, corresponden a los equipos actualmente en proceso de instalación.

3.- Que, de acuerdo con la carta GG/EXT/SEREMI/002/26, recibida el 09 de abril de 2026, el titular solicita la modificación del cronograma de implementación de los recambios asociados a la fase de operación del proyecto, así como el plazo y número de entrega de informes de cumplimiento, sin modificar la cantidad de equipos a recambiar ni las actividades comprometidas para la ejecución del PCE previamente aprobado.

3.1.- Que, según la solicitud de modificación del PCE, se proyecta informar al 26 de abril de 2026, la instalación de 285 equipos, quedando un saldo de 223 equipos por ejecutar, los cuales se propone completar a más tardar el 26 de abril de 2027.

3.2.- Que, de acuerdo a dicho PCE el cronograma de implementación será el siguiente:

Tabla 1: Cronograma de implementación modificado - PCE fase operación

Actividades /mes	2026												2027			
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr
Informe de avance etapa de operación																
Entrega de Informe final PCE																

3.3.- El Titular justifica la solicitud de modificación de cronograma debido a que, pese a los esfuerzos desplegados por el Titular para dar cumplimiento íntegro al programa comprometido, el ritmo efectivo de recambios alcanzado a la fecha no ha cumplido las expectativas, haciendo necesario modificar el cronograma y ampliar el plazo para la entrega de antecedentes del recambio de 508 artefactos asociados a la fase de operación. Lo anterior, es consistente con la información que maneja esta Secretaría Regional respecto a los recambios masivos que se llevan a cabo en la Región Metropolitana a la fecha.

3.4.- Que, la propuesta de modificación de la fecha de entrega de los antecedentes asociados al recambio de 223 equipos en abril de 2027 no generaría un perjuicio en la exigencia de compensación de emisiones establecida en el considerando 4.7.4 de la RCA del proyecto.

4.- Que, conforme a lo establecido en el punto 3.5 del instructivo nacional para tramitación de PCE (Res. Ex. 2225/2025 del MMA), el Titular solicitó justificadamente la modificación de los plazos para la ejecución del PCE y no genera un perjuicio en la compensación de emisiones exigida mediante RCA 255/2013.

RESUELVO:

1.- Déjese sin efecto Resolución Exenta N°095 del 12 de abril de julio de 2021 de la Seremi del Medio Ambiente, que modifica Resolución Exenta N°79 del 10 de junio de 2021 que aprueba PCE.

2.- Apruébese modificación del PCE del proyecto “Concesión Ruta 66 Camino de la Fruta” de RCA N°255/2013, presentado por el Titular Sociedad Concesionaria Ruta de la Fruta S.A. con fecha 09 de abril 2026.

3.- Ejecútese implementación y reporte del PCE de acuerdo al cronograma de actividades contenido en esta resolución.

4.- Preséntese en las respectivas plataformas de la SMA, el inicio de la ejecución del proyecto (Sistema de Resoluciones de Calificación Ambiental –SRCA) y cargar tanto la Resolución aprobatoria como el Programa de Compensación de Emisiones, así como su respectivo seguimiento (Sistemas de Seguimiento Ambiental–SSA), según lo establecido en la Resolución Exenta N°1518/2013 y Resolución Exenta N°223/2015, ambas de la SMA, o a las que reemplace, con copia a esta Secretaría a través del correo: oficinadepartesrm@mma.gob.cl.

5.- Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GONZALO CRUCES RUEDA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

RDL/CCS/vpp

Distribución:

- Titular

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA
- Archivo Área Calidad del Aire, Seremi MA RM



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=23500035&hash=19884>